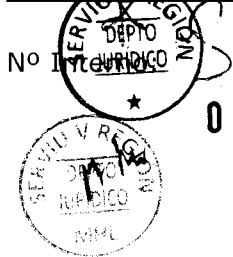




**OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE ASIGNACIONES Y TÍTULOS
MHL/IAS/NHG/ITOH.**

Nº Inter



016/114--

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1523,

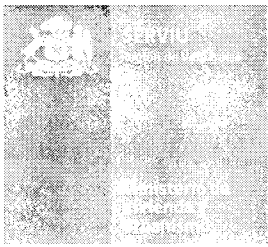
VALPARAÍSO, 03 ABR. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El D.S. Nº62 Reglamento de postulación, asignación y venta de viviendas para atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. Nº40 Reglamento de sistema subsidio habitacional; el D.S. Nº174 (V. y U.) de 2005, que aprueba Reglamento de Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. Nº1 (V. y U.) de 2001, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 que Reglamenta el Programa de Fondo Solidario Elección de Vivienda, en su caso.
3. La Resolución Nº 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón;
4. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo TRA 272/22/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante notario público, de Valparaíso don (a) Marcos Díaz León, doña **JEANETTE ELSA FIGUEROA TORO**, Rut 5.814.976-4, compró con aplicación de un subsidio Habitacional D.S. 174 (V. y U.) el departamento Nº101, edificio I, copropiedad Nº1, ubicado en Pasaje San Sebastián Nº51, del Conjunto Habitacional Presidenta Michelle Bachelet de la comuna de Valparaíso, cuyo **dominio se inscribió a fojas 188 vta. Nº 287 del año 2014** del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Valparaíso**. Actualmente se encuentra inscrita a nombre de sus herederos JEANETTE JORDAN, PIA MONSERRAT Y RONALD ALVARO, todos FERRER FIGUEROA a **fojas 3152 Nº5154 de 2016** en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de **Valparaíso**.
2. En razón del subsidio habitacional otorgado y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, la compradora constituyó a favor del Serviu Región de Valparaíso hipoteca y se establecieron prohibiciones de enajenar, celebrar actos y contratos de cualquier tipo por un plazo de 15 años, contados desde su respectiva inscripción. La **Hipoteca** se inscribió a **fojas 104 Nº 128**. La **Prohibición** se inscribió a **fojas 86 Nº139** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año **2014**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Valparaíso**.



3. En razón de la inscripción de Herencia en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a fojas 3152 N°5154 del año 2016 a nombre de JEANETTE JORDAN, PIA MONSERRAT Y RONALD ALVARO, todos FERRER FIGUEROA
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Subsidio habitacional, DS N°174 (V. y U.) "Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones".
5. Que, según lo recién expuesto, el fallecimiento del (a) beneficiario (a) **JEANETTE ELSA FIGUEROA TORO**, es causa suficiente para alzar la prohibición y cancelar la hipoteca, toda vez que ambas se justifican y sostienen en el subsidio, beneficio que sigue a la persona, por darse este en atención a la especial consideración de vulnerabilidad social y necesidad habitacional de la misma. Así entonces, fallecida la persona, se extingue el subsidio, y con él la prohibición e hipoteca que dependen de dicho beneficio.

RESUELVO:

- 1° **AUTORÍZASE** el alzamiento anticipado de la prohibición y cancelación de la hipoteca establecida a favor del Serviú Región de Valparaíso, citado en el considerando N° 2, bajo la condición de excepción fundada.
- 2° La Delegación Provincial de Valparaíso deberá redactar la correspondiente escritura de alzamiento, para visación en el Departamento Jurídico y firma del Director, salvo mejor parecer.



ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUIR A:

DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
OFICINA DE PARTES